

en forma a los demandados en rebeldía, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Requerimiento*

III.E.752

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Logroño.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez Acctal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño, en autos de RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO nº 123/91 seguidos a instancia de Dª ALICIA FERNANDEZ BARTOLOME, representada por el Procurador Sr. Salazar, contra ESTACION DE SERVICIO BARTOLOME, S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, por el presente se requiere a Dª ALICIA FERNANDEZ BARTOLOME, a fin de que dentro del término de SEIS DIAS, a partir de la publicación del presente aporte a este Juzgado, los títulos, de propiedad del local que le fue en dicho procedimiento con el apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Dª ALICIA FERNANDEZ BARTOLOME, con D.N.I. 16.429.323, cuyo último domicilio conocido en NAJERA EN c/ San Fernando, nº 12, expido el presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.753

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 225/93, a instancia de Banco Intercontinental Español S.A., representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra mercantil Sanmm Impex Sociedad Limitada, en los que se ha acordado dar traslado a la demandada, a los fines prevenidos en la regla 12ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que en el término de nueve pueda mejorar la postura ofrecida en la subasta de fecha diez de febrero del año en curso, por el letrado de Bankinter, respecto del local destinado a oficina en planta baja 4 de calle General Vara de Rey 41 bis, finca registral 42.735, la cantidad de 3.648.000,- pesetas y por el local destinado a oficina en planta sexta, puerta 3, del número 41 bis de la calle General Vara de Rey de Logroño, finca registral 42.733, la suma de 3.640.800,- pesetas.

Y, para que sirva de notificación y traslado a la demandada SANMANN IMPEX S.L., expido el presente en Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.754

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 293/93, a instancia de Dª Elisa Magaña Gutiérrez, representada por el procurador Sr. Larumbe García, contra D. Julián Córdoba Briones, representado por el procurador Sr. García Aparicio y contra D. Jose Miguel Rodriguez Gordo, sobre tercera de dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. el Rey, En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 293/93, seguidos a instancia de Dª Elisa Magaña Gutiérrez, representada por el procurador Sr. Larumbe García, contra D. Julián Córdoba Briones, representado por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y contra D. Jose Miguel Rodriguez Gordo, sobre tercera de dominio. ... FALLO: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Dª Elisa Magaña Gutiérrez, contra D. Julián Córdoba Briones y D. Jose Miguel Rodriguez Gordo, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, imponiendo a la demandante las costas causadas. Y, estimando como estimo íntegramente la demanda reconvenicional, interpuesta por el procurador de los tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Julián Córdoba Briones contra Dª Elisa Magaña Gutiérrez y D. Jose Miguel Rodriguez Gordo debo declarar y declaro la nulidad del título aducido por Dª Elisa Magaña Gutiérrez, contrato de compraventa de fecha veintiuno de septiembre de 1.990, por simulación del mismo y haberse realizado en fraude de acreedores, declarando, consecuentemente, la nulidad de la inscripción registral de dicho título verificada en el Registro de la Propiedad de Logroño, ordenando su cancelación, imponiendo a los reconvenidos la totalidad de las costas

causadas por la demanda reconvenicional."

Y, para que sirva de notificación a D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Asimismo, por el presente se emplaza a D. Jose Miguel Rodriguez Gordo, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de Dª Elisa Magaña Gutiérrez.

Dado en Logroño, a 15 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Notificación*

III.E.755

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Juicio Ejecutivo nº 273/90, seguido en este Juzgado a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra COORDINADORA RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, D. ANGEL GANUZA RODRIGUEZ Y Dª Mª DEL CARMEN POMBO MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada SRA. Mª DEL CARMEN POMBO MARTINEZ y su esposo D. JAIME RODRIGUEZ VALCALCEL, a este último a los efectos del art. 144 del R.H. que se ha decretado la Mejora de Embargo sobre el siguiente bien de su propiedad: Mitad indivisa de la parcela de terreno destinada a solar en la calle en proyecto que une las de Diego Pazos y el Greco s/n, sita en Sarria (Lugo), Parroquia de Sta. Marina de la Villa, de 601,20 m2. Inscrita en el tomo 350, folio 6, finca 14.380, inscripción 2ª del registro de la propiedad de Sarria.

Y para que sirva de notificación a la demandada y a su esposo a los efectos del art. 144 R.H., expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.756

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 226/92, a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A., representado por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra DON FRANCISCO MARTINEZ GARCIA Y DOÑA ISIDORA ALVAREZ GARCIA Y DON LEONARDO ALVAREZ MARTINEZ, y en ejecución de sentencia cumpliendo providencia de este día dictada en ellos, se anuncia a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Ptas.) cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros núm. 7, planta 4ª, izda en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día DIECISEIS DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, se señala el próximo día DIECISEIS DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores se señala el próximo día DIECIOCHO DE JULIO A LAS DIEZ HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, depositando en la mesa del Juzgado, mandamiento del depósito previo exigido. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que no se podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero exceptuándose el ejecutante. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que así mismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor -si las hubiere- continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

LOTE 1.— Solar con una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados, más cuarenta y seis metros cuadrados de superficie cubierta, situado en una zona del pueblo destinado a bodegas, denominado Azofra, nº 90. Valorado en TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 Ptas.)

Y, para que sirva de notificación así mismo a los demandados DON